



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 113

Santiago de Cali, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)
TERMINACION POR DESISTIMIENTO

Se allega a través del correo electrónico del Despacho por la Dra. Lucero Muñoz Hernández en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, allegando para tal efecto copia de la escritura pública No 6790 del 28 del diciembre de 2023 mediante la cual se declara tanto la existencia de la unión marital de hecho como de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes su disolución y la consecuente liquidación de la sociedad entre los señores Hernando Antonio Trujillo Plazas y Luz Adriana Marmolejo Hernández, lo cual por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 en concordancia con el numeral 1º del inciso 4º del artículo 316 ambos de la Ley 1564 de 2012 será aceptado.

En consecuencia, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho, suscrito tanto por la apoderada judicial de la parte actora Dra. Lucero Muñoz Hernández como por las partes señores Hernando Antonio Trujillo Plazas y Luz Adriana Marmolejo Hernández, contenido de la solicitud de terminación por desistimiento del presente asunto.

SEGUNDO. En consecuencia, **DAR POR TERMINADO** el presente asunto.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def4086c8a614a806a4daea3cbccffbd8b24dea78576165af8b54b3ab65123b1**

Documento generado en 06/02/2024 02:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>